

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Ref.: Proceso de Prescripción adquisitiva de dominio

No. 2023-00064-00

Veintiuno (21) de julio dos mil Veintitrés (2023).

La presente demanda verbal de pertenencia no reúne los requisitos para ser admitida, por los siguientes motivos:

En la demanda, no se incluye en la parte pasiva a los titulares de derecho de dominio que figuran en el certificado de libertad y tradición número 340-7971 anexo con la demanda. (Numeral 5 del Artículo 375 del C.G.P.).

Los poderes otorgados por los demandantes prescribientes, no facultan al togado, para demandar a persona natural o jurídica, que deben integrar el litisconsorcio por ser titulares de derecho de dominio según consta en el certificado de libertad y tradición número 340-7971 anexo a la demanda.

En la demanda no se indica la fecha (día cierto y determinado) en que iniciaron la posesión los demandantes, para así poder contabilizar con precisión el tiempo que llevan de posesión en el referido inmueble.

Señalados los anteriores defectos, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá el término de cinco días al demandante para que los subsane, con fundamento en el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por no cumplir los requisitos formales. Se le concede el término de cinco días a los demandantes, para que subsanen los defectos anotados so pena de ser rechaza la demanda.

SEGUNDO: Téngase al doctor Cesar Antonio Bolaño Rodríguez, abogado titulado con T.P. No. 359.338 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c418ae3ef70b76b373f66d227894e5eaa95acdfa44000769cee28278aa7cedd9**

Documento generado en 21/07/2023 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>